

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA GUSDOM S.A. --**

Capital Suscrito: US\$. 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy Dieciséis de Septiembre
del dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR PEDRO CESAR**

ZAMBRANO PARRA, Abogado, **NOTARIO**

SEXAGÉSIMO SEGUNDO de este CANTON, comparecen, los

señores Yazmin Anunciata Lama Lama, de estado civil soltera, ejecutiva; y, Carlos

Gustavo Pico Montalván, de estado civil soltero, ejecutivo; los comparecientes de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Samborondon y de transito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse

y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de

identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una

por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás

declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes

cláusulas: - **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente

escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima,

las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que

se expresan como siguen; a) Yazmin Anunciata Lama Lama, de estado civil

soltera, ejecutiva; y, b) Carlos Gustavo Pico Montalván, de estado civil soltero,

ejecutivo.- **CLÁUSULA PRIMERA:** Los fundadores, personas naturales aludidos

anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte

integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA ANÓNIMA GUSDOM S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO
PRIMERO.- El nombre de la sociedad es GUSDOM S.A. - ARTICULO SEGUNDO: La
Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social
de la compañía es dedicarse a la producción, fabricación, mantenimiento,
importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y
proveeduría de productos, equipos, materiales e insumos farmacéuticos,
naturales, químicos y médicos. Pudiendo para su actividad importar, exportar y
comercializar todos los aparatos o equipos médicos además de sus accesorios
para cumplir su objetivo social, tales como inmobiliario e instrumental médico,
equipos de laboratorio, equipos para quirófano, indumentaria hospitalaria,
suministro de anestesia. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
constituirse.- ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el
Cantón Samborombon, Provincia del Guayas , República del Ecuador, pero podrá
establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTICULO
QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Social de la
compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en
DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta

1 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General,
2 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que
3 señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación de la
4 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente individualmente
5 en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA
6 GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
8 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
9 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO
10 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
11 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos
12 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado
13 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
14 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
15 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
16 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
18 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
19 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
20 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
21 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
22 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
23 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
24 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
25 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
26 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
27 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
28 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en



1 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
2 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
3 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
4 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
5 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
6 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
7 Presidente o el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
8 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
9 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
11 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
12 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
13 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
14 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
15 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
16 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
17 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
18 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
19 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
20 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
21 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
22 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
23 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
24 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
26 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias
27 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
28 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare

1 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 2 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
 3 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
 4 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
 5 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
 6 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Resolver
 7 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Autorizar
 8 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Autorizar
 9 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera un Directorio
 10 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
 11 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
 12 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará
 13 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
 14 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
 15 por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
 16 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
 17 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
 18 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
 19 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
 20 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
 21 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
 22 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
 23 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
 24 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
 25 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
 26 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
 27 VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
 28 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido



1 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta
2 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía
4 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
5 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
6 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
7 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
8 acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
10 SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
11 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
12 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
13 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
14 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
15 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
16 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
17 estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
19 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año
20 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
21 señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes
23 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
24 dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las
25 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
26 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
27 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
28 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA

No. 090000584-6

APPELLIDO Y NOMBRES
PULO MONTALVAN
CARLOS GUSTAVO
EDGAR DOMINGUEZ
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

1967

FIRMA DEL CUBRILETADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

021 - 0001 **0908005646**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PICO MONTALVAN CARLOS GUSTAVO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA 0
SANBONONDON PUNTILLA (SATELITE) 0
CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

CONTINUAS

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908005846

Nombres del ciudadano: PICO MONTALVAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MEDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

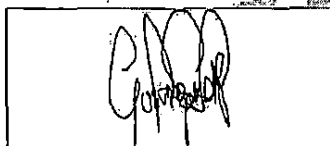
Nombres del padre: CARLOS PICO

Nombres de la madre: AGUSTINA MONTALVAN

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: FABIO LA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.16 16:28:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2962901



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907778526

Nombres del ciudadano: LAMA LAMA YAZMIN ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JUAN LAMA

Nombres de la madre: SEGUNDA LAMA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: FABIOLA SOFIA ORELLANA SORIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.16 16:29:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



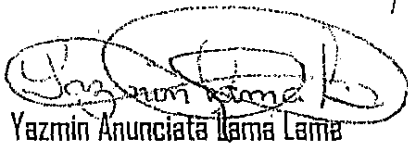
2962949



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco
2 por ciento.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es
3 la siguiente: Yazmin Anunciata Lama Lama, suscribe cincuenta acciones de
4 un dólar cada una; y, Carlos Gustavo Pico Montalván, suscribe cinco mil
5 acciones de un dólar cada una, pagada cada acción en que se divide el
6 capital social en un veinticinco por ciento y el saldo será cancelado
7 conforme lo dispone la Ley de Compañías.- CLÁUSULA CUARTA:
8 DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores Yazmin
9 Anunciata Lama Lama y Carlos Gustavo Pico Montalván, declaran bajo
10 juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido
11 suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la
12 presente escritura; b) Que, depositarán en una institución
13 bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que
14 han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
15 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así
16 lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
17 los demás documentos que esta requiera. CLÁUSULA ESPECIAL.-
18 DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
19 accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura
20 por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
21 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años al
22 Sr. Carlos Gustavo Pico Montalván y como Presidente a la señorita
23 Yazmin Anunciata Lama Lama.- El Abogado Manuel Molina Plaza, queda
24 autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta
25 alcanzar la inscripción de la presente escritura y los
26 nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites
27 correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue
28 Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la

1 completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel Molina
 2 Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la
 3 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se
 4 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
 5 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
 6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 7 conmigo el Notario. Day fe.-

10 
 11 Yazmin Anunciata Lama Lama

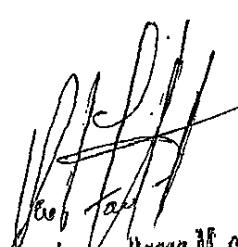
12 C.C. 0907778526

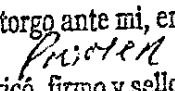
13 C.V. 025-0252

14 
 15 Carlos Gustavo Pico Montalván

16 C.C. 0908005846

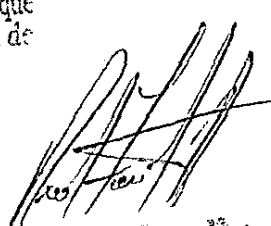
17 C.V. 021-0001

18 
 19 Dr. Pedro Zambrano Parra M.C.
 20 NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
 21 DE GUAYAQUIL

22 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
 23 este  TESTIMONIO, que
 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
 Guayaquil el:

16 SEP 2016




 Dr. Pedro Zambrano Parra M.C.
 NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
 DE GUAYAQUIL


**REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN**

**DIRECCION NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PUBLICOS**
TRÁMITE NÚMERO: 2195
8749414RLOIFXF

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	454
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA / GUAYAQUIL /16/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUSDOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil, 22 SEP 2016

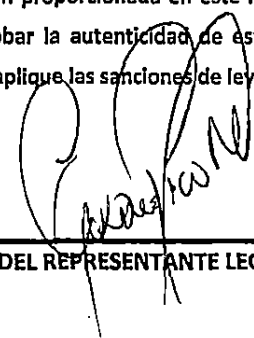

Ab. Pablo L. Condo Macías M. Sc.

Notario 5to. del Cantón de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
Guayaquil

Página 1 de 1

0996488277
<http://registromercantil.gob.ec/>
Durán - Ecuador

EXP 109393

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GUSDOM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBOROMBON	CIUDAD: SAMBOROMBON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBOROMBON	CIUDAD: SAMBOROMBON	
PARROQUIA: LA PUNTILLA (SATELITE)	BARRIO:	CIUDELA: URB. TERRASOL	
CALLE:	NÚMERO: 2-3	INTERSECCIÓN/MANZANA: ME. A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 7 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CITEU@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999519242	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: KM 7 1/2 VIA SAMBOROMBON ; DIAGONAL A PLAZA LAGOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS GUSTAVO PICO MONTALVAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908005846			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 18 OCT 2016 10:10 Receptor: Monica Vilacresas Indarte Firma: _____	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

Edson

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/SEP/2016 11:21:00 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: **34065** - **0**
CARLOS PICO

Expediente: **7743425**

RUC:

Razón social:

GUSDOM S.A.

109393

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	88
--	----